



ACTA ACUERDO

Entre la Dirección de la Carrera de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, (en lo sucesivo LA CARRERA), con sede en Santiago del Estero 1029 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina representada por su Directora, la Mg. Elsa Llenderozas DNI 17819979, por la otra, el Municipio de General Las Heras (en lo sucesivo EL MUNICIPIO), con sede en la Avenida Villamayor 250 de la ciudad de General Las Heras, General Las Heras, Provincia de Buenos Aires, representada por el Intendente Municipal Dr. Javier Osuna, DNI N° 20.751.314, se establece el presente Acta Acuerdo, el que reconoce las siguientes CLÁUSULAS.

La finalidad de este ACTA ACUERDO es brindar un marco institucional propicio para la cooperación entre la CARRERA y el MUNICIPIO en materia de educación, investigación y extensión, con especial atención a la realización de Prácticas Sociales Educativas en el ámbito del distrito por parte de los estudiantes de la carrera de Ciencia Política, en el marco de las asignaturas dictadas en su órbita académica.

PRIMERA:

Ambas Instituciones se comprometen a:

- Cooperar en la planificación y realización de actividades en materias de educación, investigación, extensión y otras referidas al ámbito universitario.
- Favorecer la realización de Prácticas Sociales Educativas de la carrera de Ciencia Política en los distintos ámbitos del MUNICIPIO y/o las instituciones intermedias en él situadas.
- Difundir por los canales institucionales de cada parte las actividades que ellas consideren relevantes para su público, así como los resultados de las acciones emprendidas en el ámbito del presente acuerdo.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este ACTA ACUERDO podrán ser instrumentadas en Convenios Específicos, Protocolos de Entendimiento, Programas o Proyectos, según el caso.

TERCERA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente ACTAACUERDO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas. Todas las actividades se realizarán de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos de la Universidad de Buenos Aires y de LA MUNICIPALIDAD respectivamente.

CUARTA: El presente ACTA ACUERDO no da lugar a ninguna obligación financiera.





QUINTA: Las partes no podrán utilizar logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra parte, sin la previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

SEXTA: Las partes preservarán la confidencialidad y harán que sus participantes y todos/as los/as demás colaboradores/as preserven la confidencialidad de toda información confidencial, y limitarán el acceso a la información confidencial, en función de la necesidad de conocerla, a aquellas personas que la necesiten.


SÉPTIMA: El derecho de propiedad industrial e intelectual de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este ACTA ACUERDO surgiere y/o fuere ejecutado durante su vigencia, será de EL MUNICIPIO y LA CARRERA, por partes iguales. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente ACTA ACUERDO, deberá hacerse constar en las mismas, la participación de ambas instituciones. Esta cláusula se mantendrá vigente mientras no sea estipulado de otra manera por las partes en los Anexos que surjan en el futuro.


NOVENA: Las partes podrán rescindir el presente ACTA ACUERDO sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de los Programas o Proyectos que se hubieren implementado e, incluso, respecto de aquéllos pendientes de implementación, teniendo especial atención en no perjudicar el desarrollo de trayectos formativos ya iniciados.

DECIMA: El presente ACTA ACUERDO se hará efectivo a partir de la firma de las partes y se mantendrá en vigencia por 2 (dos) años, los cuales serán renovados automáticamente si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada una de las partes.

En Buenos Aires, Argentina, a los 28 días del mes de agosto del 2022.


Dr. Carlos Javier Osuna
Intendente Municipal
Gral. Las Heras


ELSA LLENDERROZAS
Directora
Carrera de Ciencia Política

